

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de agosto de dos mil veintidós.

PERTENENCIA No. 110013103027**20200040200**

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Se produce la aportación de sendas fotografías en miras de cumplir con lo dispuesto en autos mismas que se tienen en cuenta en cuanto a la ubicación del bien inmueble materia de usucapión.

A través de las fotografías se evidencia que en la parte externa de la propiedad horizontal donde se encuentra ubicado el bien inmueble que es materia de litigio se fijó un cartel que por su tamaño y ubicación tiene las características propias de una valla más no del aviso que exige el inc. 3° del numeral 7° del art. 375 del CGP: "... Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble...."

Por lo anterior, procedase a fijar el aviso cuyo tamaño es más pequeño que un cartel o valla, ubicándolo en un lugar visible y público del interior de la propiedad horizontal - entrada del inmueble apartamento, por cuanto no puede tenerse en cuenta la fijación del cartel como una manera de haberse cumplido con lo establecido en la ley.

Se pone en conocimiento lo informado por la ORIP sobre el no registro de la inscripción de la demanda en el FMI No. 50N-20101627 consec. 29.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3315d712286f326ed7f10fa081036da44cbddf9782168628a5d47922fb51c655**

Documento generado en 01/08/2022 09:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>